

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMIGRANTES RETORNADOS PARA EL AÑO 2026

Expediente FAER/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La presente subvención nominativa a la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), se contempla en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA núm. 251 de 31/12/2025) y tiene por objeto el establecimiento de un punto de información y asistencia jurídica dirigido a la población andaluza retornada.


Los gastos subvencionables serán gastos de personal destinado a cumplir las funciones antes descritas y los costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas serán los de sellos, mensajería, material fungible, papelería e imprenta, dietas, gastos de viajes y desplazamientos, encuentro de trabajo, asambleas, formación de técnicos, asistencia y realización de seminarios y congresos y no superarán el 10% del coste total del presupuesto.

El objeto de esta subvención tiene como objetivos destacados:

1. Poner a disposición de las personas miembros de las Asociaciones de Emigrantes y Retornados adheridas la información necesaria relativa a la presente subvención.
2. Destinar parte del espacio de la sede, infraestructuras y de sus recursos humanos, tanto de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) como de sus entidades asociadas, a disposición del establecimiento de un punto de información y asistencia jurídica a la población andaluza retornada. A tal efecto, y con cargo a esta subvención, podrán contratarse servicios profesionales; igualmente, podrá ser necesaria la realización de obras y/o inversiones que no podrá, en ningún caso, ser financiada con cargo a esta subvención.
3. Poner a disposición de la población andaluza retornada un número de teléfono de atención e información al que puedan dirigirse para hacer llegar sus preguntas, propuestas, sugerencias, así como extender al canal de Internet y redes sociales dicho servicio.
4. Poner a disposición de la población andaluza retornada los servicios profesionales de personas con conocimientos jurídicos suficientes, especialmente en aquellos aspectos que más puedan interesar a este colectivo. Estas personas, que ejercerán la asesoría jurídica del punto de atención e información, podrán ser contratadas por la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) o por sus entidades asociadas.
5. Comunicar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, cualquier cambio que pueda afectar a la ejecución de esta subvención.
6. Comunicar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 1/10	

7. Proporcionar, mediante ese punto de información y asistencia jurídica a la población andaluza retornada, el asesoramiento sobre los beneficios sociales a que tenga derecho por haber emigrado y retornado. Igualmente se pretende informar a este colectivo tanto de las novedades legislativas que se vayan produciendo en los países de acogida como de las ya existentes, con la finalidad de conseguir la integración social, económica y laboral de las personas emigrantes retornadas.

SEGUNDO. Las medidas de apoyo a esta Federación han venido recogiendo en los presupuestos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y anteriormente en otros departamentos, en función de la ubicación de esta competencia asumida por la Junta de Andalucía.

TERCERO. En el ejercicio de 2026, esta Consejería de Turismo y Andalucía Exterior va a continuar con el apoyo a la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER) habiendo previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/487.03/00/01 la dotación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) a favor de la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados(FAER).

CUARTO. El 28 de enero de 2026 el Director General de Andalucía Global, dictó **acuerdo de inicio** del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER), de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con el fin de articular el procedimiento de transferencia de la ayuda prevista, D. Mario Alonso Barrera, en calidad de presidente y en representación de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes Retornados, ha presentado la solicitud de esta ayuda con fecha de entrada en registro de 19 de febrero de 2026. En ella se incluye un presupuesto de la actividad, una descripción detallada del proyecto que se va a subvencionar, declaraciones responsables de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y una declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Conforme a lo establecido en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en su Disposición transitoria tercera de subsistencia de delegaciones de competencias, las Órdenes de delegación de competencias vigentes que sean de aplicación a los órganos que se adscriben a la Consejería continuarán desplegando su

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 2/10	

eficacia con respecto a los órganos adscritos a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, hasta que se dicte una nueva orden de delegación por la persona titular de la Consejería, en todo aquello que no se oponga a este decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Por tanto, la Orden de la Consejería de Cultura, de 4 de noviembre de 2016 en su artículo 16 establece la delegación de competencias en materia de subvenciones en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

SEGUNDO. Resultan de aplicación las siguientes normas legales:


- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Esta ayuda viene prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA núm. 251 de 31/12/2025), como una subvención nominativa a la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER). El artículo 29.1.a) de la citada Ley establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100 % del importe de las subvenciones a emigrantes andaluces retornados, entre otros colectivos.

CUARTO. Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 3/10	

QUINTO. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Considerando que esta ayuda viene prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, como una subvención nominativa a la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER) y realizada la propuesta de gasto derivada de este expediente, con cargo a la partida presupuestaria 487.03/00 01 del Programa 82A del ejercicio económico de 2026.

PROPONGO

PRIMERO. Objeto y ejecución.

Conceder a la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER), **una ayuda por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**, que supone el 100% del proyecto presentado. El plazo de realización o ejecución de las actividades objeto de esta subvención coincidirá con el año natural de 2026.

SEGUNDO. Conceptos subvencionables.

Con cargo a esta ayuda, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior financiará los gastos ocasionados por:

- A) **GASTOS DE PERSONAL.** En este concepto se podrán incluir los gastos de personal necesarios para establecer una actuación coordinada entre la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, y la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), para el establecimiento de un punto de información y asistencia jurídica dirigido a la población andaluza retornada, por importe de 69.003 euros.
- B) **GASTOS INDIRECTOS.** Se podrán incluir los gastos relativos a costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas como son los gastos de sellos, mensajería, material fungible, papelería e imprenta, dietas, gastos de viajes y desplazamientos, encuentro de trabajo, asambleas, formación de técnicos, asistencia y realización de seminarios y congresos, por importe de 997 euros.

TERCERO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se libraré de la siguiente forma:


- Se llevará a cabo en un solo pago anticipado con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención, correspondiente al 100% de la subvención, por importe de **SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (70,000,00 €)**, tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.

CUARTO. Obligaciones.

- La Federación Andaluza de Emigrantes Retornados queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 4/10	

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- De forma específica, la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados deberá:
 - Cumplir los objetivos marcados y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominativa en la forma establecida.
 - Justificar ante la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior a través de la Dirección General de Andalucía Global, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - Desagregar por sexo y edad toda la información referida a personas que se elabore con motivo de las actividades realizadas, así como toda aquella información que se ponga a disposición de las personas usuarias en el punto de información.
 - Garantizar un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe, así como en todos los documentos y soportes que se produzcan, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencie la pluralidad de roles y de identidades de género.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes detalladas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
 - Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención concedida. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad “punto de información y asistencia jurídica” que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
 41013 – Sevilla
 T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 5/10	

Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía.


- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que se acuerde su procedencia.
- Suministrar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que el 40% o más del total de los ingresos anuales de la Federación tengan carácter de ayuda o subvención pública, tal y como se dispone en el artículo 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Para aquellos casos en que la Federación contemple la posibilidad de subcontratar los servicios a los que se compromete, tendrá la obligación de cumplir con el régimen establecido al efecto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Federación en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Comunicar a la Dirección General de Andalucía Global cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.

QUINTO. Justificación.

1. La justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la cuenta justificativa se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
2. La Cuenta Justificativa estará integrada por:
 - a) **Una Memoria Económica justificativa del gasto**, que contendrá:
 - Un **certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad** en el que

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 6/10	

se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado. Este certificado irá acompañado de una relación ordenada y numerada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos del expendedor, los datos del destinatario, la descripción del servicio y el lugar y fecha de emisión y el importe.

Las facturas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobados de la actividad.


- Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica y, por tanto, obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación deberá realizarse de forma telemática. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencias.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley



Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
 41013 - Sevilla
 T: 955035196



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 7/10	

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación de los tres presupuestos que como mínimo debe de haber solicitado la entidad beneficiaria para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) **Una Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
3. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades se realizará desde la fecha de finalización de la justificación **hasta el 31 de marzo del año siguiente al del periodo de ejecución de la actividad.**
4. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 21.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales pero, en cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el 100% del coste de la actividad a la que se destina.


SÉPTIMO. Modificación de las condiciones.

Conforme establecen el artículo 19.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de los términos de contenido económico de esta subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por acuerdo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 8/10	

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, pudiera ser modificado.

OCTAVO. Reintegro.


1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, de conformidad con el artículo 37 de la mencionada ley:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y de la actividad estipulados y que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la subvención percibida, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos y ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención serán el siguiente: cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 9/10	

pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos un porcentaje del 70%. Se considera que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando sea superior al 90%.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa europea aplicable establezcan otro diferente.

4. La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Andalucía Global.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, tendrá carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENO.- Régimen Sancionador.

En cuanto al régimen sancionador, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo competente para incoar, instruir y resolver el procedimiento sancionador la persona titular de la Dirección General de Andalucía Global, en virtud de la delegación de competencias efectuadas por la Orden de la Consejería de Cultura, de 4 de noviembre de 2016, de delegación de competencias.

Los administradores o administradoras de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.


Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL

Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035196



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	18/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LCW23NJP3ARNGY6EXSJEMNU8	PÁG. 10/10	